

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Navarra para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 581/1969, de 29 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Agaete (Las Palmas) de un inmueble sito en Agaete, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública y Centro Cultural.

Por el Ayuntamiento de Agaete (Las Palmas) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos ochenta y tres metros cuadrados, sito en Agaete (Las Palmas), con destino a la construcción de una Biblioteca Pública y Centro Cultural.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Agaete (Las Palmas) de dos parcelas de terreno, de trescientos setenta y tres coma ochenta y cinco metros cuadrados y cuatrocientos nueve coma quince metros cuadrados, que serán agrupadas en una sola, formando una finca de setecientos ochenta y tres metros cuadrados de superficie total, y tendrá los linderos siguientes: Norte, calle del Norte; Sur, casa de don Juan García, don Juan Saavedra y don Francisco de Armas (hoy don Rafael Bosa); Oeste, calle de Juan de Armas y Casas Consistoriales. Las parcelas por las cuales se forma esta finca figuran inscritas en el Registro de la Propiedad, libres de cargas y gravámenes, al tomo quinientos cuarenta y cinco, libro cuarenta y ocho, folio ciento noventa y nueve y ciento doce, fincas números dos mil doscientos noventa y dos y dos mil doscientos cincuenta, respectivamente, inscripciones primera y segunda.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de construcción de una Biblioteca Pública Municipal y Centro de Cultura, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Las Palmas o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 582/1969, de 29 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Valladolid, calle de Salamanca, sin número, denominado «Estación de Campo Béjar», con una superficie de 14.926 metros cuadrados.

Precedente de desadscripción de R. E. N. F. E. figura en el Patrimonio del Estado un solar sito en Valladolid, calle de Salamanca, s/n, de catorce mil veintiséis metros cuadrados de superficie, habiéndose declarado su alienabilidad y acordada su enajenación previa tasación, en la cantidad de diecinueve millones doscientas quince mil seiscientos veinte pesetas, a la cual presta su conformidad el Instituto Nacional de la Vivienda, que solicita le sea vendido directamente en orden a la finalidad social que cumple dicho Instituto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa al Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo del artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de un solar procedente de desadscripción de R. E. N. F. E., sito en Valladolid, calle de Salamanca, s/n, denominado «Estación de Campo-Béjar», en la cantidad de diecinueve millones doscientas quince mil seiscientos veinte pesetas, en que ha sido tasado, cuya superficie es de catorce mil veintiséis metros cuadrados, el cual linda: por la derecha, con carretera de Madrid; por la izquierda, con viviendas de don Antonio Santa Cruz Casuso y otros, y por el fondo, con calle San José y viviendas de don Rafael Cámara Calleja y otros.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al señor Delegado de Hacienda de Valladolid para que, por sí o por funcionario en quien delegue, concurra en nombre del Estado en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 583/1969, de 29 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa del bloque número 13 del poblado oficial de Arañones (Huesca).

Por Orden ministerial de doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho se acordó iniciar los trámites oportunos para proceder a la venta directa al Obispo de Jaca del bloque número trece del poblado oficial de Arañones, dado el interés social que presentan los fines para los que dicho Obispo viene utilizando el referido bloque, habiéndose declarado la alienabilidad del mismo y acordado su enajenación, previa tasación, en la cantidad de un millón doscientas treinta y cuatro mil doscientas treinta pesetas, a la cual prestó su conformidad el Obispo de Jaca, que solicita le sea vendido directamente dicho bloque.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa al Obispo de Jaca del bloque número trece del poblado oficial de Arañones (Huesca), en la cantidad de un millón doscientas treinta y cuatro mil doscientas treinta pesetas, en que ha sido tasado dicho bloque, cuya superficie total construida es de mil setecientos cincuenta y ocho coma cuarenta y tres metros cuadrados, y hallándose compuesto de semisótano, tres plantas y buhardilla, siendo sus límites: derecha, casa número doce; izquierda, pasillo del Puente, pago de cañerías de agua y P. Parque del poblado.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca para que, por sí o funcionario en quien delegue, concurra en nombre del Estado en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 584/1969, de 29 de marzo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una finca urbana sita en el Municipio de Pizarra (Málaga).

Como consecuencia de una adjudicación judicial y de la Fiscalía de Tasas, el Estado es dueño de una finca urbana sita en Pizarra.

La citada finca urbana se encuentra ocupada por el invidente don Andrés García Cantarero.